RESOLUCION Nº 198/12

VISTO:

Que Con fecha 05 de noviembre de 2012 los empleados municipales RUPPEN, Daniel Alfredo, legajo Municipal N° 014; GONZALEZ, Héctor, legajo Municipal N° 035; MOLINA, Mario Alberto, legajo Municipal N° 116; TALLAPIETRA, Sandra Elizabeth, legajo Municipal N° 761; VILLEGAS, Juan Marcelo, legajo Municipal N° 739; CAMPOS, Javier Alejandro, legajo Municipal N° 738; PAEZ, Adrián Gustavo, legajo Municipal N° 742; **REYES, Ramón Alejandro**, legajo Municipal N° 800; TULIAN, Jorge Mauricio, legajo Municipal N° 536; TOLEDO, Luis Alberto, legajo Municipal N° 557; **GONZALEZ, Emiliano José**, legajo Municipal N° 535; **ILLANES, Luis** Alberto, legajo Municipal N° 264; COTELO, Marcelo Fabián, legajo Municipal N° 627; RUPPEN, Juan Alfredo, legajo Municipal N° 754; ITURRIOZ, Sergio Adrián, legajo Municipal N° 611; AREBALO, Leonardo Fabián, legajo Municipal N° 520; PERALTA, **Alba Rosa**, legajo Municipal N° 201; **BAZAN, Juan Nicolás**, legajo Municipal N° 053; **OLMOS, Luis Ricardo**, legajo Municipal N° 014; **MALDONADO, Rubén Ismael**, legajo Municipal N° 108; interponen Recurso de Reconsideración contra el descuento practicado sobre su liquidación de haberes bajo el Código 10000 por el cual se dispuso la quita en concepto de Descuento por horas no justificadas.-

Atacan el acto aduciendo nulidad absoluta del mismo por no haber sido notificado de la resolución que contenga la orden de practicar descuento.-

Que no existe instrumento formal que contenga dicha disposición y que por tanto se vulnera el derecho de defensa.-

Que niega haberse ausentado de su lugar de trabajo de manera que se habilite el descuento de manera injustificada.-

Que hacen saber que el salario que perciben es de carácter alimentario.-

Y CONSIDERANDO:

I- Que los recursos interpuestos por los empleados son todos absolutamente idénticos, por lo tanto se contestarán por la presente siendo el mismo para cada uno de ellos.-

Que a los empleados que se les descontó haberes de septiembre de 2012 fue por que durante Dos (2) horas durante Cuatro (4) días (ocho horas) estuvieron de Asamblea durante el horario de trabajo y en las instalaciones municipales.-

Que del primer día (dos horas de Asamblea) el Municipio permitió su realización pero en los días subsiguientes se procedió a su descuento en exclusivo uso de sus derechos como empleadora.-

Que lo real y cierto, <u>es que el primer día de Asamblea no se descontó</u> ya que se toleró que se hiciera, con fines informativos de cuestiones de los empleados, aun cuando podía hacerse luego del horario de trabajo. Con lo cual, siguiendo el principio de no pagar las horas que NO SE TRABAJAN, debieron descontarse Ocho (8) horas y no Seis (6) horas.-

Que atento no haber un motivo que los delegados gremiales hicieran conocer de las Asambleas cuesta creer que hayan debido usarse Cuatro (4) días (Ocho horas) de Asamblea durante el horario de trabajo y en las instalaciones municipales para informar lo hablado en reuniones entre representantes del Sindicato y el D.E.M. y por cuestiones de la reforma de la ley previsional provincial (de principios de agosto, o sea más de un mes antes a realizarse las Asambleas), como luego hicieron dijo la entidad gremial.-

Que la Ausencia de los empleados en su puesto de trabajo durante la realización de las Asambleas fueron constatadas por los respectivos Jefes de Área y los empleados que estaban presentes en su lugar de trabajo firmaron o fueron constatados por sus respectivos Jefes.-

Que por Resolución N° 159/12 de fecha 27 de septiembre de 2012 se dispuso el descuento de ley.-

Que el descuento practicado figura en los recibos de haberes, por lo tanto tiene habilitado desde ese momento ejercer su derecho de defensa si lo cree pertinente.-

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

RESUELVE

Artículo 1º.-: No hacer lugar a los Recursos de Reconsideración planteados por los empleados municipales RUPPEN, Daniel Alfredo, legajo Municipal N° 014; GONZALEZ, Héctor, legajo Municipal N° 035; MOLINA, Mario Alberto, legajo Municipal N° 116; TALLAPIETRA, Sandra Elizabeth, legajo Municipal N° 761; VILLEGAS, Juan Marcelo, legajo Municipal N° 739; CAMPOS, Javier Alejandro, legajo Municipal N° 738; PAEZ, Adrián Gustavo, legajo Municipal N° 742; REYES, Ramón Alejandro, legajo Municipal N° 800; TULIAN, Jorge Mauricio, legajo Municipal N° 536; TOLEDO, Luis Alberto, legajo Municipal N° 557; GONZALEZ, Emiliano José, legajo Municipal N° 535; ILLANES, Luis Alberto, legajo Municipal N° 264; COTELO, Marcelo Fabián, legajo Municipal N° 627; RUPPEN, Juan Alfredo, legajo Municipal N° 754; ITURRIOZ, Sergio Adrián, legajo Municipal N° 611; AREBALO, Leonardo Fabián, legajo Municipal N° 520; PERALTA, Alba Rosa, legajo Municipal N° 201; BAZAN, Juan Nicolás, legajo Municipal N° 053; OLMOS, Luis Ricardo, legajo Municipal N° 014; MALDONADO, Rubén Ismael, legajo Municipal N° 108, por los motivos establecidos en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2° .-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 3º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 27 de noviembre de 2012.-

Firmado: OSVALDO MARQUES GUSTAVO A. SEZ

SEC. GOB. INTENDENTE MUNICIPAL